



Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2019, aprobó, entre otros acuerdos, las siguientes **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN Y APOYO A INICIATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS TENDENTES A LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2019**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Ángeles García López, Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y doña Flora María Bellón Aguilera, Diputada Delegada de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el señor Interventor General, con los informes favorables del Responsable del Centro Cultural San Clemente, del Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y del Jefe de Servicio de Turismo, tienen a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la aprobación y apoyo a iniciativas de los Ayuntamientos tendentes a la ampliación de la Red de Senderos de Toledo, anualidad 2019, ampliando la Red en 8 nuevos senderos. Con ello la oferta que actualmente consta de 23 senderos, 14 de ellos ya homologados y otros nueve en proceso de homologación, se ampliará a 31, una vez ejecutados estos últimos, dando a todos los ciudadanos una alternativa turística, deportiva y cultural a desarrollar en su tiempo de ocio al mismo tiempo que se difunde el patrimonio ambiental y cultural de nuestros municipios. El contenido de las bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.–Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la aprobación de las siete mejores propuestas planteadas por los ayuntamientos de la provincia de Toledo y una propuesta más por parte de la Diputación de Toledo destinadas a ampliar la Red de Senderos de Toledo.

Segunda.–Dotación presupuestaria.

El crédito total destinado a financiar las inversiones establecidas en la presente convocatoria es de 100.000 euros del presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo del año 2019, con el siguiente desglose: 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3360 / 22799 (Centro Cultural San Clemente), 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1720 / 22799 (Servicio de Agricultura y Medio Ambiente) y 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 / 22799 (Servicio de Turismo).

Tercera.–Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Toledo en cuyos municipios exista una población inferior a 20.000 habitantes (según revisión del Padrón municipal con referencia al 1 de enero de 2019, aprobada por el Gobierno a propuesta del INE), independientemente de que parte del trazado pudiese discurrir por los términos municipales de poblaciones superiores a 20.000 habitantes.

No se admitirá más de una propuesta por ayuntamiento. Existe la posibilidad de presentar propuestas firmadas por dos o más ayuntamientos conjuntamente. Los ayuntamientos adjudicatarios no podrán volver a solicitar la participación en este programa hasta transcurridos tres años desde la aprobación en Junta de Gobierno.

Cuarta.–Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización de los ayuntamientos beneficiarios a la Diputación Provincial de Toledo para el suministro e instalación por esta de las señales, balizas, carteles o cualquier otro elemento necesario, en el trayecto público de titularidad municipal (camino, sendas...) por el que vaya a discurrir el sendero.

Quinta.–Objetivos de la Red de Senderos de la provincia y características de los mismos.

Se pretende establecer una Red de Senderos señalizados distribuidos por toda la geografía provincial. Estos serán de pequeño recorrido (PR), homologados por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (en adelante FDMCM), de manera que puedan ser realizados en una jornada.



Con la iniciativa se potenciará el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud, constituyendo una iniciativa eficaz dentro de los programas de desarrollo de zonas rurales y complemento a servicios de ocio.

Permitirán un acceso ordenado a entornos naturales y de riqueza cultural, minimizando la incidencia sobre los mismos y constituyéndose en infraestructuras de libre acceso por el público general.

Los senderos serán autoguiados, con balizas y carteles interpretativos que ayuden al usuario a conocer la riqueza paisajística, natural, etnológica, histórica... del entorno, según la normativa de la FDMCM.

Los itinerarios estarán diseñados para su recorrido a pie y discurrirán, preferentemente, sobre caminos tradicionales, vías pecuarias o sendas en desuso, sobre pavimento no asfaltado u hormigonado. Los caminos o sendas deberán ser públicos.

Para que cada uno de los trayectos sea lo más diverso posible se priorizarán los trazados que discurran de forma circular, con origen y final en el mismo punto. Los puntos de partida, en los casos que sea posible, se situarán en núcleos de población o, en su defecto, en lugares reconocibles, fáciles de llegar, accesibles con vehículos y con suficiente espacio para poder estacionar los mismos. En el caso de partir del núcleo urbano se evitará partir del centro de la población, para evitar la dificultad de señalar una ruta de senderismo por calles, plazas o avenidas del tramo urbano. En el caso de que la ruta propuesta sea de interés, y se plantee la salida desde el centro de la población, la Diputación podrá modificar el lugar de partida y llegada a otros más periféricos.

Las longitudes serán variables y dependerán de las peculiaridades geográficas, de la existencia de itinerarios pedestres y de la riqueza patrimonial de los lugares recorridos, pero oscilarán preferentemente entre los 8 y los 20 km. De esta manera, además, se aseguran trayectos de diferente duración y dificultad, para facilitar los diferentes gustos y necesidades de los posibles grupos de usuarios. Excepcionalmente, de forma motivada, se admitirán rutas de otras distancias.

Todos ellos serán itinerarios que se puedan realizar normalmente en media jornada, para poder completar la misma visitando los entornos o las localidades de la zona.

El tipo de señalización utilizada será común para todos los senderos, de manera que supongan una seña de identidad de los mismos, identificativa de la Red y homologada por la FDMCM, según su Reglamento de Senderos. Las marcas y señales utilizadas estarán registradas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) y cedidas a la Federación Regional.

Cada sendero funcionará autónomamente y será autoguiado, sin obligación ni necesidad de que haya un guía conduciendo la visita. La señalización utilizada marcará con un cartel el principio y el fin del itinerario, y existirán carteles interpretativos que se situarán en aquellos lugares desde donde se observen aspectos naturales, históricos o culturales de relevancia, y que sea interesante resaltar sobre los demás. Todo el trayecto irá marcado con flechas, marcas o balizas que indiquen el sentido correcto de la marcha, de forma que sean fácilmente visibles para los senderistas.

Entre las propuestas recibidas se priorizarán aquellas rutas que aporten mayor riqueza al visitante, desde el punto de vista ambiental, etnográfico, histórico... Con la intención de primar los recorridos que conjuguen la riqueza natural y cultural, se tendrán en cuenta preferentemente aquellos que posean a lo largo del trayecto la mayor cantidad de centros de interés. Estos pueden ser:

- Naturalísticos: paisajístico, flora y vegetación, fauna, formaciones geológicas...
- Agrarios, con diversidad de ambientes agrícolas, ganaderos o forestales.
- Etnográfico, con presencia de estructuras de industrias, oficios o construcciones tradicionales: molinos, caleras, carboneras, apriscos, chozos, potros de herrar, casas de labor, abrevaderos...
- Históricos, con la existencia a lo largo del trayecto de edificios o infraestructuras con valor patrimonial, civiles o religiosos, tales como ermitas, puentes... o parajes con alto interés cultural y simbólico por haberse desarrollado allí hechos históricos de relevancia.

La Diputación de Toledo intentará, en la medida de lo posible, que los diferentes senderos de la Red se encuentren repartidos por la geografía toledana.

La Red de Senderos de Toledo se ha creado bajo la iniciativa, tutela y apoyo de la Diputación, en colaboración con los ayuntamientos de la provincia y cumpliendo la normativa de la FDMCM.

Los senderos de nueva creación serán homologados por la FDMCM, con la que la Diputación ha firmado un convenio de colaboración para el desarrollo y promoción de la Red provincial. Solo se considerarán recorridos de senderismo homologados aquellos que hayan sido reconocidos como tal de acuerdo al Reglamento de senderos que la FDMCM tiene aprobado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La asignación de la numeración es competencia de la citada Federación.

Corresponde a los Ayuntamientos adjudicatarios de los senderos ser los promotores y los encargados de la gestión de los mismos una vez concluido los trabajos de señalización y la recepción de los mismos por parte de la Diputación Provincial. Así mismo, los ayuntamientos deben realizar los trámites necesarios para la inscripción de los senderos en la FDMCM con su certificado de homologación. Por lo tanto, los ayuntamientos serán los únicos responsables del mantenimiento posterior del sendero y de toda la señalización ligada a él.

Además, se realizará material de divulgación de todos y cada uno de los senderos, la posibilidad de descarga en dispositivos móviles, se incluirá la información en el espacio reservado a tal fin dentro de la web institucional de la Diputación, etc.



Sexta.–Documentación.

Los Ayuntamientos que opten a la selección de senderos que se desarrollen en todo, o en parte, por su término municipal, deberán presentar los siguientes documentos:

–Anexo I. Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el alcalde.

–Anexo II. Certificación de decreto de alcaldía y/o acuerdo de pleno.

–Anexo III. Informe o memoria de la ruta o sendero que pretenden señalar, en el que se incluyan los siguientes puntos:

1. Nombre otorgado al mismo.

2. Descripción del itinerario en el que se refleje los centros de interés, los valores culturales y naturales que posee y cuantos otros aspectos consideren oportunos.

3. Plano en DIN A-3, utilizando el Google Maps o similar, donde se observe el trazado y longitud del recorrido correctamente, señalizando la localización de los principales centros de interés.

4. Compromiso de implicación del ayuntamiento en la difusión y mantenimiento del sendero.

5. Archivo informático con el track del recorrido propuesto en formato gpx.

–La memoria anterior no será superior a 10 páginas, incluyendo fotografías.

–Si se tratase de un camino histórico o un sendero señalado o marcado con anterioridad, textos o documentos que avalen dicho hecho.

–En el caso de que parte del trazado discurra por espacios naturales protegidos u otros terrenos de especial naturaleza, documento escrito de autorización de paso de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o de cualquier otro propietario o gestor de los terrenos.

Toda la documentación deberá remitirse obligatoriamente tanto en papel como en soporte informático, salvo el track, que solo se remitirá en soporte informático.

Séptima.–Criterios de la concesión.

Con las solicitudes recibidas una comisión creada al efecto seleccionará, en base a los criterios fijados, los senderos a realizar cada anualidad. Las solicitudes se adaptarán, en todos los casos, a las normas establecidas por la Diputación y llevarán aparejada obligatoriamente una memoria de no más de 10 páginas.

Se valorará especialmente el que sean rutas circulares y con gran riqueza patrimonial (natural, histórico, cultural), así como la implicación de los ayuntamientos en el mantenimiento futuro del sendero. Además, los senderos propuestos deben evitar discurrir sobre vías asfaltadas o sobre caminos principales y frecuentados por tráfico rodado.

Los criterios que tendrán en cuenta la comisión, y la puntuación de los mismos, se ajustarán al siguiente baremo:

Criterios a valorar	Puntuaciones
Circuito circular, con origen y fin en el mismo punto	Hasta 10 puntos
Punto de partida en núcleos de población o, en su defecto, en lugares reconocibles, fáciles de llegar, accesibles con vehículos y con suficiente espacio para poder estacionar los mismos	Hasta 10 puntos
Senderos solicitados conjuntamente por dos o más ayuntamientos	Hasta 10 puntos
Senderos ya existentes o definidos previamente mediante señalética o material divulgativo (en más de un 50 % de su recorrido)	Hasta 10 puntos
Centros de interés a lo largo del recorrido (naturalísticos, agrarios, etnográficos, históricos)	Hasta 60 puntos
Máxima puntuación posible: 100 puntos	

La comisión tiene la potestad de seleccionar un máximo de siete senderos propuestos por los ayuntamientos, además del propuesto por la propia Diputación. Si dicha comisión considerase que no hay calidad suficiente entre los senderos propuestos, podrá elegir y proponer menos de los previstos inicialmente.

Los proyectos seleccionados se ejecutarán por la Diputación Provincial de Toledo a través de la empresa adjudicataria. Las obras a realizar sobre el terreno consistirán básicamente en la instalación de balizas de señalización, pintado de marcas indicativas y colocación de cartelería a lo largo del trayecto. Además se llevará a cabo un proyecto técnico de cada una de las rutas, la promoción en diferentes soportes de cada ruta puesta en marcha, etc.

**Octava.–Cuantía de las inversiones.**

Se establece una cuantía máxima de cien mil euros (100.000 €), impuestos incluidos, para los trabajos de marcaje sobre el terreno, instalación de paneles interpretativos, realización de proyectos y difusión de los distintos senderos. Se dedicará una media de 12.500 euros por sendero, si bien la Diputación es soberana de redistribuir ese dinero de manera diferente siempre que las circunstancias lo aconsejen, atendiendo a las características específicas de cada sendero, la longitud de los mismos y cualquier otra circunstancia que lo haga conveniente.

En cualquier caso, el importe conjunto y máximo de la dotación económica para los trabajos reflejados en esta convocatoria, destinados a 8 senderos, es de cien mil euros (100.000 €).

Novena.–Órganos competentes.

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

1. **Órgano Instructor:** Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes de la Diputación de Toledo, a través del Centro Cultural San Clemente y el Servicio de Turismo, y al Área de Cooperación e Infraestructuras, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

2. **Órgano Colegiado:** Las peticiones presentadas serán examinadas y valoradas por la comisión creada al efecto. Dicha comisión estará compuesta por la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, la Diputada de Agricultura y Medio Ambiente, el Responsable del Centro Cultural San Clemente, el Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, el Jefe de Servicio de Turismo y un Representante de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.

3. **Órgano Concedente:** El órgano competente para resolver el procedimiento y adjudicar los senderos a realizar será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Décima.–Resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación será de dos meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez resuelto y seleccionados los senderos a realizar en 2019 se comunicará a las entidades solicitantes de cada una de las ocho propuestas elegidas.

Decimoprimer.–Obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios.

Los ayuntamientos solicitantes en cuyo término municipal se desarrollen los itinerarios, en todo o en parte, facilitarán a la Diputación de Toledo cuanta información sea necesaria para el buen desarrollo del proyecto. Además, los ayuntamientos pondrán a disposición de los técnicos de la Diputación y de la FDMCM las personas conocedoras de las rutas, para acompañar en los trabajos de campo que sean precisos y enseñar los posibles centros de interés del itinerario.

Una vez ejecutados por parte de la Diputación los trabajos de señalización y cualquier otro necesario para la homologación de los senderos seleccionados, se firmará un acta de recepción por la Diputación, el ayuntamiento solicitante y la empresa ejecutora de los trabajos. Tras la ejecución de los trabajos, la homologación de los senderos y la consecuente formalización del acta de recepción, los ayuntamientos titulares serán los únicos responsables de la conservación y mantenimiento para buen estado futuro de los mismos. La falta de cuidados y mantenimiento adecuados podrán ser causa de la exclusión de estos de la Red de senderos, según las normas establecidas por la FDMCM.

Cada uno de los ayuntamientos adjudicatarios será el responsable de inscribir-homologar el sendero solicitado por él en el registro de senderos homologados de la FDMCM. Para ello deberá cumplimentar los documentos que la propia FDMCM les haga llegar y abonar las tasas en vigor, en concepto de inscripción y homologación, así como de las inspecciones técnicas que se han de realizar.

Los ayuntamientos solicitantes son los únicos responsables de asegurar y certificar el libre tránsito por los trazados propuestos. En el supuesto caso de que tras la selección y adjudicación de los senderos se compruebe dificultad o imposibilidad de ejecución por transitar por propiedades privadas, espacios protegidos, etc., la Diputación de Toledo podrá anular la adjudicación realizada sin compensación ninguna al ayuntamiento/s implicado/s.

Decimosegunda.–Publicidad.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de apoyo y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos que aquella estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia las adjudicaciones y los ayuntamientos solicitantes de las propuestas seleccionadas.



	CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN Y APOYO A INICIATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS TENDENTES A LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2019
---	---

Anexo I – SOLICITUD

1. Datos de la convocatoria.

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes: Centro Cultural San Clemente y Servicio de Turismo. Área de Cooperación e Infraestructuras: Servicio de Agricultura y Medio Ambiente**

2. Datos de la Entidad solicitante.

Ayuntamiento:
N.I.F.:
Teléfonos y personas de contacto:
Correos electrónicos de contacto:
Responsable político de la actividad:
Responsable técnico de la actividad:
Nombre del sendero que solicita y término/s municipal/es por el/los que discurre:

En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma y sello del Presidente de la Entidad Local

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.



	CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN Y APOYO A INICIATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS TENDENTES A LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2019
---	---

Anexo II

CERTIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA Y/O ACUERDO DE PLENO

D./D.^a _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICO: Que (táchese lo que no proceda) por Decreto de la alcaldía nº _____ de fecha _____ y/o por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de _____, en sesión celebrada el día _____ de 2019, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice así:

“Vistas las Bases publicadas en el B.O.P. nº _____ de fecha _____ cuyo objeto es el apoyo a iniciativas de los Ayuntamientos tendentes a la ampliación de la Red de Senderos de Toledo

Se acuerda acogerse a la citada convocatoria presentado la propuesta del sendero denominado _____, de una longitud aproximada de _____ km.

Se adjuntan fotocopias y documentación en soporte informático de planos o croquis de este sendero y memoria descriptiva del mismo. El trayecto propuesto discurre por terrenos de naturaleza pública de libre acceso para la práctica del senderismo en toda su longitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Toledo, expido el presente con visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____, a _____ de _____ de 2019.

Vº Bº y conforme:

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



	CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN Y APOYO A INICIATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS TENDENTES A LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2019
---	---

Anexo III – Memoria de la ruta o sendero que se pretende señalar

Localidad/es por donde discurre el sendero:		
Nombre otorgado al mismo:		
Longitud del recorrido:		
Punto de partida:		
Punto de llegada (si no es circular):		
Descripción del itinerario (añadir tanto puntos kilométricos como se desee):		
----- Centros de interés -----		
Punto kilométrico	Descripción (máximo 20 palabras)	Fotografía



En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma y sello del Presidente de la Entidad Local

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.



Segundo: Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 100.000 euros, con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se detallan en la base segunda anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

Tercero: Publicar la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en www.diputoledo.es, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 23 de marzo de 2019.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-1612